

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y APROFE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen, a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; por otra parte, **APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana**, legalmente representada por **Sophia Ann Forneris Marangoni**, en su calidad de **Apoderada Especial de la Directora Ejecutiva**, conforme lo acredita con la Escritura Pública de Poder Especial No. 20230901068P02117, celebrada el 15 de junio de 2023, ante el Ab. José Andrés Morante Valencia, Notario Sexagésimo Octavo del Cantón Guayaquil. Las partes son capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar **“La Prefectura”** y **“APROFE”**, respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana es una persona de jurídica de derecho privado con finalidad social sin fines de lucro, regulada por las disposiciones del Título XXX del Libro I del Código Civil, que se rige por las normas establecidas en su Estatuto, Resolución de la Junta General del Miembros, Reglamentos Internos que se dictaren y las Leyes de la República del Ecuador.

2.2.- El 10 de junio de 2024, se suscribió un CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y APROFE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, que tiene por objeto: *“(…) unen esfuerzos para mejorar la calidad de vida y reducir las desigualdades de los guayasenses en situación de vulnerabilidad por sus escasos recursos económicos a través de la cooperación entre ambas Instituciones.”*

2.3.- Mediante Comunicación **S/N**, del 29 de febrero de 2024, la Directora Ejecutiva de APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, solicitó a la Prefecta Provincial de Guayas, lo siguiente:

“(…) APROFE cuenta con un Centro Comunal inaugurado en 1968, ubicado en las calles 40 y la B. suburbio oeste de Guayaquil, llevamos a cabo un programa dedicado a la mujer, a través del cual anualmente un promedio de 1.200 mujeres se prepara en diferentes ramas artesanales mediante los talleres de corte y confección, blazer de mujer, camisería, desarrollo de figurín, belleza, sastrería, bufets para eventos, tortas bocaditos y panadería, ropa deportiva, ropa interior y manualidades.

Se abordan diferentes temas de interés como autoestima, relaciones de pareja, prevención de cáncer cérvico uterino los cuales fortalecen su empoderamiento y autonomía. nuestro centro cuenta con 6 aulas para impartir clases, cancha de fútbol, área de comedor, duchas, áreas administrativas y una concha acústica, que consideramos podrían ser de gran utilidad en el marco de las Manzanas de Cuidado. Estamos dispuestos a colaborar estrechamente con la Prefectura y otros actores involucrados para garantizar el éxito y la eficacia de las actividades relacionadas a este proyecto.

Nos gustaría destacar nuestro compromiso con la promoción de la salud sexual y reproductiva en nuestra comunidad. Reconocemos la importancia de abordar este tema de manera integral y accesible, brindando información y servicios de calidad que empoderen a los miembros de nuestra comunidad para tomar decisiones informadas sobre su salud y planificación familiar. (...)”

2.4.- La Directora de Planificación Institucional emitió el informe de alineación para la

suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0577-M**, del 11 de julio de 2024, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, APROFE	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 - 2025	1. Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	6. Incrementar el bienestar y la calidad de vida de la población de la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3. Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

2.5.- En el informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0766-M**, del 12 de julio de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, concluye indicando lo siguiente:

"(...) 13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

Las mujeres son la base de la familia, muchas de las mujeres guayasenses se han dedicado al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado cuidando a niños, ancianos, padres, hijos, enfermos, este trabajo nunca ha sido valorado y muchas veces se lo ha minimizado, carecen de tiempo para cuidarse de sí mismas es hora de cuidar a quienes nos cuidan por eso, La Prefectura Ciudadana del Guayas, puso en marcha la ejecución del Sistema de Cuidado Provincial Cuidando Vidas, el primer modelo de gestión social en el país que está trabajando por el bienestar de las cuidadoras y de sus familias, cuidándolas con bienestar, emprendimiento, educación y atención en casos de violencia de género, servicios para formarse, para generar ingresos, para recrearse, para velar por su autocuidado y el de sus familias, de esta forma cumpliremos con el trabajo de avanzar por el desarrollo de la provincia del Guayas.

Al contar con las Infraestructura del Centro Comunal de APROFE, la Prefectura Ciudadana del Guayas podrá implementar una manzana de cuidado permanente en el sector la 40 y la B, del cantón Guayaquil parroquia Febres Cordero y cuidar a los cuidadores, en su mayoría mujeres, y sus familias quienes podrán acceder a capacitaciones que ayudará a iniciar pequeños negocios rentables que generen ingreso a las familias de escasos recursos económicos, atención legal y psicológica, cuidado a los adultos mayores, atención en estimulación temprana a niños y refuerzo de educación inicial, clases de arte y cultura, entre otros servicios.

Por lo expuesto anteriormente esta Dirección considera viable solicitar la celebración de un "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA, APROFE", ya que constituirá un instrumento que aporte en la consecución del objetivo establece en el Plan de Trabajo el cual es el empoderamiento ciudadano y el bienestar social y género. (...)"

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0766-M**, del 12 de julio de 2024, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico el informe de viabilidad técnica, y el informe de alineación, para el informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del

presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1052-M**, del 18 de julio de 2024, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0605-M**, del 22 de julio de 2024, autorizó la suscripción del presente Convenio con APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- El numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que son deberes primordiales del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social, y el agua para sus habitantes.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 32 señala que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

3.3.- El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.4.- El artículo 66 numerales 2, y 10 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantizará a las personas el derecho a una vida digna, que entre otros asegure la salud, alimentación, nutrición, y otros servicios sociales necesarios; el derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener; el derecho a guardar reserva sobre sus convicciones.

3.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal, ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.6.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.7.- El artículo 238 del mismo cuerpo legal, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.8.- El artículo 340 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de

sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. El sistema se compone de los ámbitos, entre otros, de la educación, salud, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte.

3.9.- La Constitución de la República del Ecuador en el artículo 363 numeral 5, establece que el Estado debe brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.10.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante COOTAD, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.11.- Según el artículo 4 literales a), b) y h) del COOTAD, menciona entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales: el desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistema.

3.12.- Los artículos 5 y 6 del COOTAD prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.13.- El artículo 40 del COOTAD dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.14.- El artículo 41 literales a) y g) del COOTAD establece que le corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; así como, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.15.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva de la Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.16.- El artículo 49 del mismo cuerpo legal el prefecto o prefecta provincial es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado provincial, elegido en binomio con el viceprefecto o viceprefecta por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstos en la ley de la materia electoral.

3.17.- El artículo 50 literales k) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula que las atribuciones del prefecto o prefecta provincial le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometen al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, unen esfuerzos para reconocer, reducir y redistribuir, el trabajo de cuidado no remunerado de las personas cuidadoras de los hogares, del cantón Guayaquil, parroquia Febres-Cordero y promover el desarrollo integral de las personas que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad contando con un espacio que incluya servicios sociales de cuidado.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

1. Brandear muros, salones, fachada y demás espacios del área cedida para uso gratuito a la Prefectura a ser destinada a la prestación de los servicios de la Manzana del Cuidado para la prestación de los servicios.
2. Proporcionar 1 coordinador de manzana y personal operativo para el desarrollo de todas las actividades que se desarrollen en la manzana, así como la captura de datos de personas beneficiarias y atenciones, promoviendo el seguimiento y la mejora constante en la operación.
3. Suministrar lavadoras, secadoras de ropa y el personal operativo que se requiera para la implementación del servicio de lavandería.
4. Suministrar los computadores, el mobiliario y el formador requerido para la operación de los servicios de formación que se dispongan en la sala Tics.
5. Suministrar la dotación y el personal operativo requerido para la prestación del servicio de cuidado de niños y niñas.
6. Monitorear y coordinar entre las partes las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
7. Socializar el Convenio con la comunidad guayasense a través de páginas oficiales.
8. Suministrar de energía eléctrica y agua potable, así como guardiana 24/7. De esta obligación se encargará la Dirección Administrativa de la Prefectura Ciudadana, una vez que el administrador del Convenio le envíe las planillas mensualmente.
9. Suministrar de servicio de Internet.
10. Proporcionar profesionales (capacitadores) que sean necesarios para impartir los talleres y cursos que forman parte de la malla curricular en beneficio de las cuidadoras, cuando se requiera.
11. Adecuar consultorio para atención en el área de Psicología.
12. Adecuar consultorio para Asesoría Jurídica.
13. Adecuar consultorio para atención en el área de Planificación Familiar.

14. Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones que se emitan.

5.2.- APROFE Asociación Pro Bienestar de la Familia Ecuatoriana, se compromete a:

1. Pintar las instalaciones (fondo blanco).
2. Proporcionar 1 profesor de bailo terapia en horarios establecidos previa coordinación.
3. Proporcionar 1 personal de limpieza e insumos para las Instalaciones del Centro Comunal en las que funcionará la manzana del cuidado.
4. Proporcionar 1 personal administrativo (actualmente cumple la función de administradora del lugar) para gestionar temas inherentes a la manzana de cuidado.
5. Proporcionar el aula equipada para dar clases de costura, (mesas y máquinas de coser), así como el mantenimiento de los respectivos equipos.
6. Proporcionar el aula equipada para dictar talleres de panadería (refrigerador, cocina, mesa), así como el mantenimiento de los respectivos equipos.
7. Brindar el servicio de generación de ingresos a través de cursos varios dirigidos a las cuidadoras, en coordinación con los Convenios generados con universidades y APROFE, en base a la malla curricular establecida y compartida.
8. Emitir certificados de las capacitaciones que se brinde por parte de APROFE en Convenio con Universidades, incluido el logo y firma del Gobierno Provincial del Guayas.
9. Enviar mensualmente las planillas de servicios básicos (energía eléctrica y agua potable), al Administrador del Convenio de la Prefectura.
10. Proporcionar 1 profesional en el área de psicología en horarios a convenir, comprendido en los días: lunes a viernes entre las 08h00 hasta las 12h00, al menos 3 veces por semana.
11. Proporcionar 1 profesional médico para atención en Planificación Familiar en horarios establecidos previo cronograma.
12. Facilitar los logos institucionales y/o línea gráfica y poner en conocimiento su debido uso, así como la autorización del uso de los mismos, en los documentos y publicaciones que se emitan.
13. Brindar el apoyo necesario y participar en las actividades que organice el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, en las manzanas del cuidado, en el marco del proyecto SISTEMA DE CUIDADO PROVINCIAL – CUIDANDO VIDAS.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES FINANCIERAS.- El presente Convenio no implica erogación de recursos económicos, ni compromisos financieros de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- La Administración del presente Convenio estará a cargo del Director (a) de Bienestar Ciudadano, en coordinación con el Director (a) Administrativo, y deberá asegurar el cumplimiento de las obligaciones quien podrá delegar a un profesional del área para su supervisión.

La Administración vigilará el cumplimiento del Convenio e informará a la Prefecta del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

- 7.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

7.3.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

7.4.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

7.5.- Coordinar permanentemente con "APROFE" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

7.6.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

7.7.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"APROFE" nombrará a su representante como responsables de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "La Prefectura".

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio tendrá un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción del Convenio, renovable mínimo por 3 ocasiones consecutivas a menos que una de las partes comunique o la otra, por notificación oficial razonada, con un mes de anticipación, su deseo de finalizarlo.

La terminación anticipada del presente Convenio no afectará su marcha y conclusión de los Convenios Específicos que se encuentren en ejecución. Las partes coordinarán una terminación que no afecte el servicio social a la colectividad.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores, y contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado de manera pormenorizada y justificada todos los detalles inherentes al cumplimiento de las obligaciones recíprocas de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, conviene en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.– Las partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a causa de fuerza mayor o caso fortuito, conforme a las definiciones previstas en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil vigente, las partes deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades para determinar de manera conjunta, de ser el caso, la procedencia de la terminación o la suspensión temporal del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

APROFE ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LA FAMILIA ECUATORIANA:

Dirección: Letamendi Nro. 602 Intersección: Noguchi - a una cuadra del Dispensario

Veinticuatro del Seguro Social.
Teléfono: 042402955 Fax: 042419667
Celular: 0963063448
Email: nsalinas@aprofe.org.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Comunicación **S/N**, del 29 de febrero de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2024-0577-M**, del 11 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2024-0766-M**, del 12 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PS-2024-1052-M**, del 18 de julio de 2024.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0605-M**, del 22 de julio de 2024.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio a los 24 días del mes de julio de 2024.

**Por el Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

**Por APROFE Asociación Pro Bienestar
de la Familia Ecuatoriana**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Sophia Ann Forneris Marangoni
**APODERADA ESPECIAL DE LA
DIRECTORA EJECUTIVA**

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Carlos Vásquez Hidalgo Subprocurador de Gestión de Acuerdos Institucionales	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista Senior de Acuerdos Institucionales	